



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto no autoriza dependencia judicial
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00058.00
Ejecutante: Banco GNB Sudameris
Ejecutado: Alejandro Murillo Osorio
Auto interlocutorio No.: 697

Se encuentra a despacho, memorial¹ allegado por el abogado Miguel Santamaria Giraldo en el cual se solicita información sobre depósitos judiciales a favor del ejecutante y aporta documentos de autorización de dependencia judicial suscrito por la abogada Claudia Liliana Pineda Parra.

Cabe anotar que en la presente solicitud la apoderada de la parte ejecutante solicita acceso al profesional del derecho antes mencionado en el que Alianza SGP S.A.S sea parte; solicitud que no está acorde con las partes de este proceso.

De igual manera, la solicitud fue enviada desde el correo electrónico litigando.armenia1@gmail.com y no desde el correo electrónico de la abogada antes mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

Primero: Negar la dependencia judicial solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal

¹ Archivo digital No. 26.

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f8dc0de3a2e2d524f80c723b6073d4bbcea58647a999192757548603d258cf**

Documento generado en 13/10/2023 10:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>